

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00114-00**, informando que el presente proceso fue abonado como ejecutivo proveniente del ordinario No. 110013105032-2018-00045-00. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

De conformidad con el proveído del 13 de enero de 2020, dentro del cual se ordenó la entrega de los títulos judiciales por los valores correspondientes a la suma aprobada por costas procesales dentro del proceso ordinario que precede, y aunado al cumplimiento de la obligación de hacer en cabeza de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, visibles a folios 96 a 103 y 116 a 126 del archivo 02 del expediente digital.

A su vez, teniendo en cuenta que reposa dentro de la relación de títulos del Despacho depósito judicial en el Banco Agrario consignado a nombre del demandante y en atención a que el proceso ordinario que antecede se encuentra legalmente fenecido y los dineros consignados no exceden el valor de las condenas proferidas a cargo de la demandada Colpensiones, se procederá a la entrega de este.

En atención a que es precisamente por dicha suma que faltase para completar la condena en costas a cargo de las demandadas, aunado a la obligación de hacer que como se indicó, ya reposa el cumplimiento de la misma, por cuanto es lo que deprecia el mandamiento de pago por la parte ejecutante el mismo habrá de negarse.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

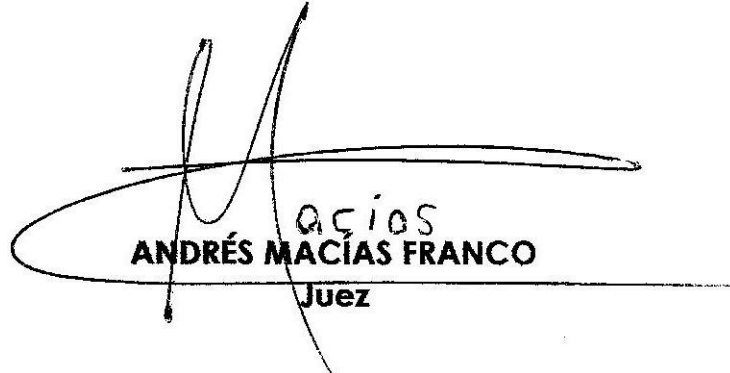
PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por **YANIRA INÉS OCHOA PUENTES** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS** hoy **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: PROCÉDASE a la entrega a la demandante **YANIRA INÉS OCHOA PUENTES**, identificada con C.C. No. 3.004.523, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para ello, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:

- **No. 400100007613127** por valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$414.058.00).**

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa desanotación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez